

S , V B (en representación de S.B.A.L.) c/ N.N. s/ incidente de incompetencia

CSJ 1724/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, provincia de Río Negro, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima una menor de edad.

La justicia rionegrina declinó su competencia al considerar, de conformidad con las constancias del sumario, que los hechos habrían sucedido en la localidad de Carmen de Patagones, donde se encuentra el domicilio del padre de la niña S.B.A.L., a quien ella y sus hermanos visitaban semanalmente, según el régimen acordado con la denunciante (cf. resolución del 14 de julio de 2022).

El juez de garantías rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se encontraría precedida de la investigación necesaria para establecer la existencia de los hechos denunciados (cf. resolución del 9 de agosto de 2022).

Con la insistencia del foro de jueces y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 11 de agosto de 2022).

De lo manifestado por S.B.A.L., tanto a su madre como a las profesionales del servicio social del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, donde se le siguió el protocolo de rigor para estos casos, se desprende que las conductas sexualmente abusivas presuntamente cometidas en su perjuicio habrían ocurrido en la vivienda del padre de la niña y en zonas cercanas al domicilio de éste en la localidad de Carmen de Patagones, por parte de allegados al entorno paterno.

Por lo tanto, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar

donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a la justicia de la provincia de Buenos Aires asumir su jurisdicción en la causa e incorporar los elementos suficientes para proseguir la investigación, sin perjuicio de lo que resulte con posterioridad y con el debido resguardo de la salud física y psicológica de la menor víctima.

Buenos Aires, 7 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.07.2023 12:27:44